



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN 322 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2024**  
**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamentode Bolívar.

Que la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, actuando como distribuidor comercializador, a través de su Representante Legal, el señor AIRAUDO DOMENICO, Identificado con C.E. 299.776, Solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-053346, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo (TABACOS IMPORTADOS) para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias
- g) Declaración juramentada.



**RESOLUCIÓN 322 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2024**  
**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, los productos que se indican a continuación los cuales serán comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

| PRODUCTOS                      | CLASE  | PRES. |
|--------------------------------|--------|-------|
| SEL CAVA 25 ANIVERSARIO TORO   | TABACO | T1    |
| SEL CAVA 25 ANIVERSARIO MAREVA | TABACO | T1    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

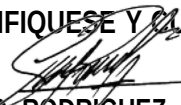
**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, con Bodega autorizada en BRR CENTRO CL GASTELBONDO 36 3 ED GASTELBONDO LOCAL 104.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad CAVA DEL PURO DE BOLIVAR S.A.S., identificada con NIT. 806006301-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección Correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa o la señalada en la solicitud: [cavadelpurodebolivar@gmail.com](mailto:cavadelpurodebolivar@gmail.com) - [acenethcavabolivar@gmail.com](mailto:acenethcavabolivar@gmail.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (3) días del mes de octubre de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN**  
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo.